

MONOTRIBUTO. DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA CUATRIMESTRAL

De acuerdo a lo dispuesto por la resolución general (AFIP) 3250 (BO: 5/1/2012) -que establece los vencimientos para el año calendario 2012-, entre los días 25/1/2012 y el 31/1/2012, según el detalle que se adjunta, vence el plazo para que los monotributistas que resulten empleadores y aquellos que se encuentren en la categoría F o superior presenten la declaración jurada informativa complementaria de la recategorización -RG (AFIP) 2888, art. 5-, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2011 (setiembre a diciembre).

Entre la información que debe ser remitida, destacamos aspectos relacionados con la emisión de comprobantes y con el monto de facturación; operaciones con los principales 5 clientes y proveedores; identificación del titular del local, de las facturas de luz y de los kilovatios consumidos; monto de alquileres, entre otros.

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1	25/1/2012
2-3	26/1/2012
4-5	27/1/2012
6-7	30/1/2012
8-9	31/1/2012

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN APLICABLE DESDE EL 1/2/2012

A través de la resolución general (AFIP) 3252, se establece un régimen de información anticipada para destinaciones definitivas de importación que debe ser cumplido por los importadores.

En forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar para concertar sus operaciones de compras en el exterior, deben producir la información que se indica en el micrositio de la Web de AFIP "Declaración Jurada Anticipada de Información".

Por su parte, mediante la resolución (SCI) 1/2012, se establece que la Secretaría de Comercio Interior adhiere al nuevo mecanismo de información, y se pronunciará con respecto a las operaciones de importación.

VENTANILLA ÚNICA ELECTRÓNICA

Por medio de la resolución general (AFIP) 3255, se reglamenta el régimen de información anticipada electrónica para destinaciones definitivas de importación, el cual debe ser cumplido por los importadores a partir del 1/2/2012, según lo dispuesto por resolución general (AFIP) 3252.

En este orden, se establece como "Ventanilla Única Electrónica" al régimen de declaración anticipada electrónica denominado "**Declaración Jurada Anticipada de Información (DJAI)**" como herramienta informática adecuada para la transferencia de información comercial relativa a las operaciones de importación y se detallan los datos a registrar para generar la citada declaración jurada.

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL, LA CALIDAD EN EL EMPLEO Y LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS LABORALES DE TRABAJADORES DESOCUPADOS Y OCUPADOS. AÑO 2012

Se establecen nuevas disposiciones que regulan el Régimen de Crédito Fiscal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

El citado régimen tiene por objeto contribuir a que las empresas y/o talleres protegidos de producción fortalezcan las competencias laborales de su personal operativo y/o que trabajadores desocupados tengan la oportunidad de fortalecer sus calificaciones laborales.

La instrumentación del régimen será a través de la solicitud de certificados de crédito fiscal sobre la base de los gastos previstos en el proyecto. Estos certificados podrán ser aplicados para cancelar obligaciones de los impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta, valor agregado o impuestos internos. Señalamos que la Secretaría de Empleo será la encargada de reglamentar la operatoria del presente régimen y brindará asistencia técnica a las empresas interesadas en la elaboración y ejecución de los proyectos.

BUENOS AIRES. PROCEDIMIENTO. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. PRESENTACIÓN DE ESCRITO. PLAZO DE GRACIA. REGLAMENTACIÓN

Se establece que el plazo de gracia de cuatro horas -dispuesto en el art. 69 de la L. (Bs. As.) 7647-, regirá desde las 8:30 y hasta las 12:30 del día hábil administrativo inmediato siguiente posterior a aquel en el cual opere el vencimiento para la presentación de un escrito.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CÓRDOBA

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA CRUZ

Se declara el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHUBUT

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia del Chubut.

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/12/2010, DEUDAS EN INSTANCIA JUDICIAL, EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DE DETERMINACIÓN O EN DISCUSIÓN EN SEDE ADMINISTRATIVA PARA AGENTES DE RECAUDACIÓN. PRÓRROGA HASTA EL 29/2/2012

Se prorroga hasta el 29/2/2012 la vigencia de los regímenes de regularización de deudas, según el siguiente detalle:

- Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2010: resolución normativa (ARBA) 41/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa: resolución normativa (ARBA) 42/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial: resolución normativa (ARBA) 43/2011.
- Ingresos brutos. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación: resolución normativa (ARBA) 44/2011.

CONSULTAS FRECUENTES...

INGRESOS BRUTOS. BUENOS AIRES

¿Cuál es el tratamiento de locación de inmuebles a partir del período fiscal 2012?

La ley 14333 de Buenos Aires, a partir del período fiscal 2012, limita el alcance de la excepción que existía para la actividad de locación de inmuebles. Pasan a quedar no alcanzados por el impuesto, en vez de 2 inmuebles, un inmueble y con la condición de que su destino sea de vivienda. Asimismo, se disminuye el importe a partir del cual opera este tratamiento a \$ 4.500 mensuales o \$ 54.000 anuales.

Y la alícuota para el período fiscal 2012 para la actividad "701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados" asciende al 6%. Se distingue de la actividad "701020 Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados", que está alcanzada al 3,5%.

GANANCIAS. RETENCIÓN AL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

¿Cuáles son los valores a utilizar como deducciones personales para el mes de enero 2012?

Los mínimos a considerar para las deducciones correspondientes al período fiscal 2012 son los que fueron establecidos por la reciente ley 26731, más allá de que aún no fueran modificados en el Anexo de la resolución general (AFIP) 2437.

Para el caso del mes de enero, los valores son: mínimo no imponible: \$ 1.080; cónyuge: \$ 1.200; hijos: \$ 600; otras cargas: \$ 450 y deducción especial: \$ 5.184. Los mismos surgen de calcular la doceava parte de los importes establecidos por la citada ley.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

¿Es optativo u obligatorio el régimen simplificado de Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

A partir del periodo fiscal 2012 a raíz de las modificaciones introducidas por la ley (Bs. As. cdad.) 4039 se establece el carácter de opcional del régimen simplificado. A la fecha, Rentas informa que aún no se adecuaron los sistemas al cambio introducido.